



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Sobre la reforma del Reglamento Orgánico del Pleno

D. Ángel González Bascuñana, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción.

Una vez se culminó el proceso de acceso del municipio de Pozuelo de Alarcón al régimen de municipios de gran población, se hizo preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local; que requería la aprobación de dos reglamentos cuya entrada en vigor suponía la plena incorporación al régimen mencionado, estos son: El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la corporación y el Reglamento Orgánico del Pleno de la misma.

El Reglamento Orgánico del Pleno regula la composición, competencias y funcionamiento del Pleno de la corporación municipal desde la perspectiva que abren las normas citadas y que configuran al Pleno como un órgano parlamentario que actúa frente al Gobierno municipal (la Alcaldesa y la Junta de Gobierno Local). El Pleno concentra sus esfuerzos en la aprobación de las normas y los Presupuestos Municipales, así como en el control de la labor del Ejecutivo del Ayuntamiento.

El Reglamento Orgánico del Pleno vigente es producto de un momento político determinado por una configuración política muy alejada de la realidad actual. Los instrumentos de regulación de la gestión municipal deben adaptarse a las nuevas circunstancias y al igual que el 9 de junio de 2008 se adoptó la aprobación del texto actual por una determinada situación política y organizativa. Hoy, la lógica democrática nos obliga a abordar la reforma del texto para adecuarlo a la nueva configuración política que es una realidad en Pozuelo de Alarcón.

Sin duda, abordar la reforma de un instrumento de la importancia del Reglamento Orgánico del Pleno, supone un esfuerzo de diálogo, entendimiento y concertación que desemboque en una reforma que genere satisfacción en todas las partes implicadas y que sirva de instrumento útil para la mejor defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de Pozuelo de Alarcón y su calidad de vida y que además contribuya a la mejor representación política; como de hecho plantea el texto en su preámbulo actual, definiendo al Pleno como *verdadera piedra de toque de la democracia parlamentaria*.

Con este objetivo traemos a este primer pleno de la legislatura 2019-2023 este texto, encaminado a iniciar un proceso de reforma del Reglamento Orgánico del Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente MOCIÓN mediante la cual se solicita que por el órgano competente de este Ayuntamiento se instruya el procedimiento necesario para:

1.- Proceder a la reforma dialogada y consensuada del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, atendiendo a los siguientes pasos y fechas:

- Establecer un Grupo de Trabajo integrado por las diferentes fuerzas políticas presentes en el Pleno de forma proporcional y los técnicos que se consideren necesarios para trabajar sobre el texto vigente. La primera convocatoria del Grupo de Trabajo se hará por acuerdo de los Portavoces de los grupos políticos representados en el Pleno que designarán a su coordinador o coordinadora y el resto de miembros del mismo. Estableciendo la fecha del 31 de octubre de 2019 como tope para la constitución del grupo. Se entenderá como quorum suficiente la presencia de más del 50% de los grupos municipales representados en el pleno, estableciendo como suficiente la presencia de un solo concejal por grupo.
- Establecer un calendario definido de reuniones del Grupo de Trabajo que a partir de la constitución del mismo no se prolongue más allá del 31 de marzo de 2020 con la consecución de un texto borrador de reglamento producto del diálogo y negociación de los miembros del Grupo de Trabajo.
- Someter el texto a los preceptivos informes técnicos, incluido el necesario de Secretaría General del Pleno y en su caso de Intervención.
- Trasladar el texto y los informes a la Comisión Informativa Permanente de Reglamentos y Normas, para su discusión y votación.
- Trasladar el acuerdo para la aprobación definitiva del nuevo texto de Reglamento Orgánico del Pleno; estableciendo como fecha máxima el pleno ordinario de diciembre de 2020 o en su caso convocando un pleno extraordinario para su aprobación.

Pozuelo de Alarcón, 08 de julio de 2019

Ángel González Bascuñana
Portavoz GM Socialista